

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos Instrumentos serán públicos".

El artículo 2.1 del mismo cuerpo legal, establece el ámbito de aplicación del Estatuto, de la siguiente forma "Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones públicas Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla (...)".

Con base en lo anterior se ha dado cumplimiento a la nueva Clasificación profesional recogida en su Disposición Transitoria Tercera, que textualmente recoge en sus puntos 1 y 2 lo siguiente: "1.- Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

Las demás modificaciones están razonadas en los escritos e informes de los responsables de los Servicios. Las propuestas que se contienen de plazas de nueva creación están minimizada con la amortización de otras que ya no tienen utilidad funcional como tales en esta organización, todo ello de acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficacia a los que debe responder la Plantilla, de acuerdo con la legislación señalada en el cuerpo del presente informe.

Melilla, 10 de diciembre de 2010.

La Directora General de Función Pública. María José Gómez Ruíz.

Vº Bº

El Consejero de Administraciones Públicas. Miguel Marín Cobos.